



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Año III

Miércoles 18 de octubre de 2023

Sesión 22 Anexo II-4

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Marcela Guerra Castillo

### **Vicepresidentes**

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

### **Secretarios**

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Jorge Romero Herrera  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 18 de octubre de 2023	Sesión 22 Anexo II-4

## DICTAMEN DE LEY O DECRETO A DISCUSIÓN

EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL  
DE 2024

*Reservas recibidas, por grupo parlamentario:*

Partido Revolucionario Institucional

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

**ACUSE** (59)

Quien suscribe, **Dip. Roberto Carlos López García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RERSERVA para modificar el artículo 21** contenido en el **Proyecto de Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por lo que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe continuación:

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:  I a VI...	<b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:  I a VI...

Atentamente

Dip. Roberto Carlos López García



C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

A60

Cámara de Diputados, a 17 de octubre de 2023.

**ACUSE**

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
 Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
 de Diputados del H. Congreso de la Unión  
 Presente.

Quien suscribe, **Dip. Xavier González Zirión**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al artículo 16 contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p><b>I al VIII [...]</b></p> <p>B. En materia de exenciones: [...]</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p><b>I al VIII [...]</b></p> <p><b>IX.</b> Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas que, en el ejercicio fiscal correspondiente, obtengan ingresos totales mensuales para los efectos del impuesto sobre la renta, este estímulo consiste en permitir una deducción mensual del 2% sobre sus ingresos mensuales hasta un monto de \$62,500.00 pesos. Dicha deducción será aplicable siempre que los ingresos se generen en el ejercicio regular mensual. Este estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>B. En materia de exenciones: [...]</p>



Atentamente



**Dip. Xavier González Zirión**

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

961

Cámara de Diputados, a 17 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

# ACUSE

Quien suscribe, **Dip. Xavier González Zirión**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al artículo 3o contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
[...] <b>Artículo 3o.</b> Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México. [...]	[...] <b>Artículo 3o.</b> Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de <b>2 mil millones de pesos</b> para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México. [...]

Atentamente

Dip. Xavier González Zirión

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Cámara de Diputados, a 17 de octubre de 2023.

# ACUSE

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

Quien suscribe, **Dip. Xavier González Zirión**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al artículo 4o contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
[...] <b>Artículo 4o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 267 mil 863.1 millones de pesos, de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada. [...]	[...] <b>Artículo 4o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de <b>267 mil millones de pesos</b> , de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada. [...]

Atentamente

  
Dip. Xavier González Zirión

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

463

**ACUSE**

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
 Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
 de Diputados del H. Congreso de la Unión  
 Presente

Quien suscribe, **Dip. Adriana Campos Huirache**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido  
 Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de  
 Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Artículo 2o párrafo décimo tercero** contenido  
 en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se**  
**expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

<b>Texto del Dictamen DICE</b>	<b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR</b>
Artículo 2º ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ...	Artículo 2º ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ...
<p>Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 138 mil 119.1 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 3 mil 726.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo</p>	<p>Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta <b>28 mil 272.9</b> millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta <b>148.5</b> millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto</p>





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**

LXV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**  
**"MIGUEL RAMOS ARIZPE"**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**



<b>Texto del Dictamen DICE</b>	<b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR</b>
en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.	equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Atentamente

Dip. Adriana Campos Huirache

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

469

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

Quien suscribe, **Dip. Cynthia Iliana López Castro**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante Usted **RESERVA para Modificar el tercer párrafo del artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, contenido en el Proyecto de Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 1º. ...</p> <p>...</p> <p>Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2024, otorgue los beneficios que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1º. ...</p> <p>...</p> <p>Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2024 <b>y con la aprobación previa del Congreso de la Unión</b>, otorgue los beneficios que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>La forma en que se encuentra redactado el tercer párrafo del artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 constituye una atribución discrecional para el Poder Ejecutivo Federal, lo cual es inconstitucional.</p> <p>Por ello, se propone someter todo acto del Ejecutivo al control del Legislativo.</p>	

Atentamente



Dip. Cynthia Iliana López Castro

c.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas de León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

465

Quien suscribe, **Dip. Ma de Jesús Aguirre Maldonado**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente **RESERVA** para adicionar un artículo vigésimo sexto transitorio al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**. Como se describe a continuación.

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO AL VIGESIMO QUINTO...</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO AL VIGESIMO QUINTO...</p> <p><b>VIGESIMO SEXTO.</b> Se aplicará tasa 0% del IVA al acolchado plástico agrícola para invernaderos o uso a cielo abierto, así como Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, así como equipos de irrigación.</p>



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA  
18 OCT 2023

**RECIBIDO ATENTAMENTE**  
SALÓN DE SESIONES

**Dip. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado**

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada. Marcela Guerra Castillo**

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

Quien suscribe, **Dip. Ma de Jesús Aguirre Maldonado**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente **RESERVA** para adicionar un artículo vigésimo sexto transitorio al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**. Como se describe a continuación.

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO AL VIGESIMO QUINTO ...</b></p> <p>Sin correlativo</p>	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO AL VIGESIMO QUINTO ...</b></p> <p><b>VIGÉSIMO SEXTO.</b> Las personas físicas que se dediquen a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, acuícolas o pesqueras, cuyo ingresos en el ejercicio no excedan de un millón trescientos mil pesos efectivamente cobrados, no pagaran el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades.</p>



**Dip. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado**

467

Cámara de Diputados, a 17 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

**ACUSE**

Quien suscribe, **Dip. Xavier González Zirión**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al artículo 2o contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
[...] <b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	[...] <b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón 590 mil millones de pesos.</b>
[...]	[...]

Atentamente

Dip. Xavier González Zirión

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara**  
**De Diputados del H. Congreso de la Unión**  
**Presente**

**ACUSE**

468

Quien suscribe, **Dip. Sue Ellen Bernal Bolink**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted la siguiente **RESERVA** al artículo 2 contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, como se describe a continuación:

<b>Texto del Dictamen DICE</b>	<b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón <b>170</b> mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta <b>5 mil 500</b></p>



millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**millones de dólares** de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Atentamente**

**Dip. Sue Ellen Bernal Bolink**

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.



**ACUSE**

469

Diputada **Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
De Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

Quien suscribe, **Dip. Sue Ellen Bernal Bolink**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted la siguiente **RESERVA** al artículo Transitorio Décimo Cuarto contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, como se describe a continuación:

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p><b>Décimo Cuarto.</b> Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y</p>	<p><b>Décimo Cuarto.</b> Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y</p>



Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.

Crédito Público para la adquisición de vacunas **medicamentos para cáncer, VIH** y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.

**Atentamente**

**Dip. Sue Ellen Bernal Bolink**

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara**  
**De Diputados del H. Congreso de la Unión**  
**Presente**



**ACUSE**

470

Quien suscribe, **Dip. Sue Ellen Bernal Bolink**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted la siguiente **RESERVA** al artículo Transitorio Vigésimo contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, como se describe a continuación:

<b>Texto del Dictamen DICE</b>	<b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR</b>
<p><b>Vigésimo.</b> Los gastos de operación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que, conforme a la comunicación que emita la Federación, reciban las entidades federativas para ser destinados o estar asociados a servicios personales, se deberán clasificar en el capítulo de gasto correspondiente a los servicios personales.</p> <p>Para efectos de lo establecido en los artículos 10, fracción I, último párrafo, y 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se podrá incrementar el techo de gasto en servicios personales de la entidad federativa respectiva siempre y cuando derive de la clasificación de los recursos federales etiquetados a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>La disposición prevista en este transitorio también será aplicable para los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se entreguen al Fondo de Salud para el Bienestar, en los casos en que las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para la prestación gratuita de servicios de salud,</p>	<p><b>Vigésimo.</b> Los gastos de operación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que, conforme a la comunicación que emita la Federación, reciban las entidades federativas para ser destinados o estar asociados a servicios personales, se deberán clasificar en el capítulo de gasto correspondiente a los servicios personales.</p> <p>Para efectos de lo establecido en los artículos 10, fracción I, último párrafo, y 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se podrá incrementar el techo de gasto en servicios personales de la entidad federativa respectiva siempre y cuando derive de la clasificación de los recursos federales etiquetados a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>La disposición prevista en este transitorio también será aplicable para los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se entreguen al Fondo de Salud para el Bienestar, en los casos en que las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos,</p>



medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud

**vacunas, medicamentos para cáncer, VIH, los gastos de operación asociados; así como para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud.** y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

**Atentamente**

**Dip. Sue Ellen Bernal Bolink**





Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023

DIP. FED. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E:

ACUSE

472

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **Diputada Federal Laura Lorena Haro Ramírez**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **Reserva** mediante la cual se **modifica el Artículo 25**, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 25.</b> Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 25.</b> Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia, <b>eficacia, economía, transparencia y honradez, principios Artículo 134 Constitucional</b>, adicionalmente no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>...</p>

Sin otro particular y agradeciendo la atención a mi solicitud, quedo de usted.

Atentamente,

Mtra. Laura Lorena Haro Ramírez  
Diputada Federal de la LXV Legislatura



Cámara de Diputados, a 17 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Castillo Guerra**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

**ACUSE**

473

QUIEN SUSCRIBE, **DIP. MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO**, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109 Y 110 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PRESENTO ANTE USTED **RESERVA AL ARTÍCULO 21** CONTENIDO EN EL **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>1.48</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: 1. a) .....e) II.....VI	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: 1. a) .....e) II.....VI

**ATENTAMENTE**

**DIP. MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO**

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León. -Secretario de Servicios Parlamentarios. -Presente



## JUSTIFICACIÓN

México tiene distintas herramientas para que invertir; sin embargo, el Gobierno ha sido señalado de un aumento histórico a los impuestos con los que los ahorros se pueden ver afectados.

Esto se debe a que en la Ley de Ingresos de 2024 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propuso, ante la inflación reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), así como datos del Banco de México (Banxico), una metodología con la que "se actualiza la tasa de retención provisional aplicable a los intereses pagados por el sistema financiero, la cual será de 1.48 por ciento en 2024".

Esta retención es la más alta desde que se tenga registro, ya que este año herramientas de inversión como los Cetesdirecto pagan un impuesto del 0.15 por ciento, es decir, que el aumento para el próximo año sería de 1.33 puntos porcentuales.

En México, el sistema financiero al que se le quiere imponer la tasa de retención provisional del 1.48 por ciento el próximo año, se constituye por instituciones que captan, administran y analizan la inversión y el ahorro, incluidas las inversiones que realizas a través de diversas herramientas.

Al sistema financiero mexicano le conforman los grupos financieros, banca comercial, banca de desarrollo, casas de bolsa, sociedades de inversión, aseguradoras, arrendadoras financieras, afianzadoras, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, casas de cambio y empresas de factoraje.

"Los ahorradores no se han dado cuenta, pero en el presupuesto de ingresos vienen un incremento de 10 veces al impuesto sobre los ahorros como los Cetes y los bonos. El aumento es de 0.15 a 1.48%,

Los intereses de las Afores también se verán afectados por este incremento ya que se pagará un porcentaje mayor.

Aunque no se le conoce como tal, este impuesto consiste en un porcentaje de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), mismo que aplica a los rendimientos reales de los ahorros que tiene una persona en un banco o en una herramienta de inversión que pertenezcan al sistema financiero mexicano.

Un incremento a las tasas de retención como el que planea el SAT puede contribuir a que el dinero rinda menos, ya que si se es un inversionista o se tienen ahorros de toda una vida, el rendimiento puede ser menor al esperado, perdiendo miles de pesos según la cantidad que se haya destinado.

Hay expertos que consideran que esta medida es una mala jugada de la Secretaría de Hacienda, ya que hay quienes le acusan de "querer morder" a los ahorradores e inversionistas con el aumento histórico a la retención del ISR.

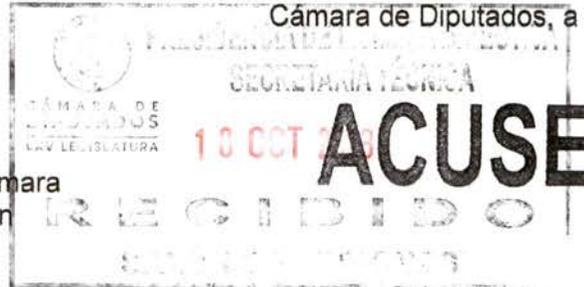
**ATENTAMENTE**



DIP. MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO

Cámara de Diputados, a 17 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente



474

Quien suscribe, **Dip. Frinné Azuara Yarzabal**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al artículo transitorio vigésimo tercero contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, como se describe a continuación:

Dice	Debe decir
<p><b>Vigésimo Tercero.</b> Para efectos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud, en los casos en que las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSSBIENESTAR) para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de esa Ley, éstas deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, la autorización de un adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor, correspondientes al ejercicio fiscal, por el monto que se establezca en dichos convenios.</p> <p>Los recursos a que se refiere el párrafo anterior serán aportados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuenta y orden de la entidad federativa que corresponda, al Fondo de Salud para el Bienestar, en términos de lo que se establezca en los convenios de coordinación que para tal efecto se celebren.</p>	<p><b>Vigésimo Tercero.</b> Para efectos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud, en los casos en que las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSSBIENESTAR) para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de esa Ley, éstas deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, la autorización de un adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor, correspondientes al ejercicio fiscal, por el monto que se establezca en dichos convenios.</p> <p>Los recursos a que se refiere el párrafo anterior serán aportados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuenta y orden de la entidad federativa que corresponda, al Fondo de Salud para el Bienestar, <b>misimos que serán aplicados exclusivamente para la atención de las enfermedades y medicamentos asociados contempladas en el catálogo respectivo</b>, en términos de lo que se establezca en los convenios de coordinación que para tal efecto se celebren.</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**  
**"MIGUEL RAMOS ARIZPE"**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**



**Atentamente**

**Dip.** \_\_\_\_\_

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

**ACUSE**

475

Quien suscribe, **Dip. Yericó Abramo Masso**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la reserva al catorceavo párrafo del **artículo 2o. del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público a la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 2o. ...</p> <p>...</p> <p>Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 138 mil 119.1 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 3 mil 726.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 2o. ...</p> <p>...</p> <p>Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta <b>27 mil 068.4 millones de pesos</b>, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 3 mil 726.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**

LXV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**  
**"MIGUEL RAMOS ARIZPE"**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**



**JUSTIFICACIÓN**

Se considera un exceso el incremento propuesto para la deuda y se podría poner en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas para los siguientes ejercicios fiscales.

**Atentamente**

Dip. \_\_\_\_\_

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputado Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente



**ACUSE**

476

Quien suscribe, **Dip. Alan Castellanos Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente **reserva al artículo 4º** contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 4o. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 4o. ...</p> <p>Se autoriza a la Comisión Federal de Electricidad para que durante el ejercicio fiscal 2024, aplique las reducciones directas del 40% a los usuarios en las tarifas del servicio doméstico de bajo consumo, del 10% a la tarifa del servicio industrial y del 20% en el servicio agropecuario.</p>

#### JUSTIFICACIÓN

Los altos precios de la electricidad mexicana, comparados con los de países vecinos como Estados Unidos, han afectado el bienestar de nuestras familias y limitado la competitividad de nuestra industria y nuestro comercio.

La reforma energética, aprobada en diciembre del 2013, se presentó como una solución a este problema y rindió frutos en el sector eléctrico. No obstante, en la actualidad, las tarifas que pagan los hogares, comercios y empresas por el consumo de electricidad han estado en aumento.

Por ello, se debe promover la inversión para la construcción de más líneas de transmisión para llevar electricidad desde los centros de generación hacia los de consumo, lo que mejorará la infraestructura disponible, incorporará más energía limpia y reducirá las pérdidas de energía que actualmente existen.



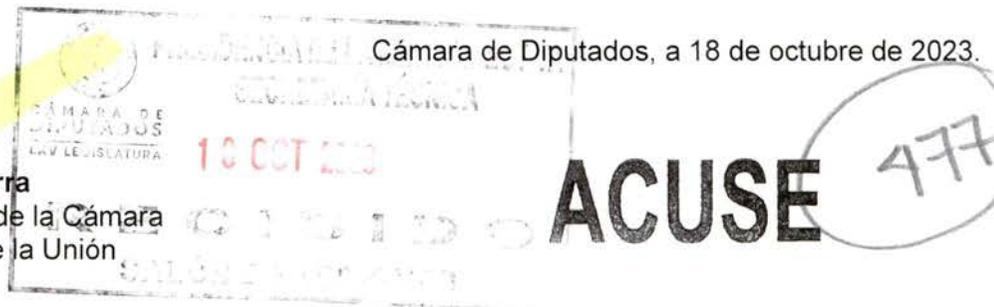
**JUSTIFICACIÓN**

Con estas acciones, el gobierno de la República generaría un ahorro directo en el bolsillo de los hogares y, al reducir el gasto operativo de las empresas y comercios del país, aumentando la competitividad de la economía nacional.

Atentamente

Dip. Alan Castellanos Ramírez

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



**Diputada Marcela Castillo Guerra**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

Quien suscribe, **Dip. Jazmín Jaimes Albarrán**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al artículo 16 PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN IXAL INCISO A contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a producir materia prima y que cuenten con certificación en la producción de alimentos, consistente en disminuir los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, con un monto equivalente al 20% de los ingresos correspondientes a la enajenación de la materia prima.</p>

Atentamente



Dip. Jazmín Jaimes Albarrán

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

**ACUSE** (478)

Quien suscribe, **Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al artículo **Vigésimo Sexto Transitorio** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p>TRANSITORIOS</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Vigésimo Sexto: De los ingresos excedentes que resulten para el ejercicio fiscal 2024, por lo menos se deberá destinar el 1% a los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos, respecto del 10% asignado a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>

Atentamente

**DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO**



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE**  
**LA UNIÓN**

**PRESENTE**



**ACUSE**

479

Quien suscribe, **Dip. Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** mediante la cual **SE MODIFICA EL NUMERAL I DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

<b>Texto del Dictamen</b> <b>DICE:</b>	<b>Propuesta de Modificación</b> <b>DEBE DECIR:</b>
<p>ANTECEDENTES.</p> <p>I. El 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento, 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	<p>ANTECEDENTES.</p> <p>I. El 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, <b>el paquete económico para el 2024, el cual contiene</b> la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento, 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>

**ATENTAMENTE**

**DIP. LÁZARO CUAUHTÉMOC JIMÉNEZ AQUINO**

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputado Marcela Guerra Castillo**  
 Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
 de Diputados del H. Congreso de la Unión  
 Presente



480

Quien suscribe, **Dip. Alan Castellanos Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente **reserva al artículo décimo tercero transitorio contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

<b>Texto del Dictamen DICE</b>	<b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR</b>
<p><b>Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.</p>	<p><b>Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, <b>atender los efectos de Desastres Naturales, imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de la dependencias y entidades paraestatales y de las entidades federativas,</b> así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.</p>

<b>JUSTIFICACIÓN</b>
<p><b>Atender los efectos de Desastres Naturales, imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de la dependencias y entidades paraestatales, así como de las entidades federativas.</b></p>

Atentamente

**Dip. Alan Castellanos Ramírez**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

*LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad*  
*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023

481

**DIP. FED. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **Diputada Federal Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **Reserva** mediante la cual se **modifica** el **Artículo 27**, del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 27.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 27.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas, <b>y su esquema calendarización de los recursos.</b> Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Sin otro particular y agradeciendo la atención a mi solicitud, quedo de usted.

**Atentamente,**



**Lic. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**  
Diputada Federal de la LXV Legislatura

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
10 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**ACUSE**

482

**Diputado Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente



Quien suscribe, **Dip. Alan Castellanos Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente **reserva al artículo 10** contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

<p align="center"><b>Texto del Dictamen DICE</b></p>	<p align="center"><b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR</b></p>
<p>Artículo 10. ...</p> <p>...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Quando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán concentrados en la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos octavo, noveno y décimo del presente artículo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 10 ...</p> <p>...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Quando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán concentrados en la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios <b>en materia de prevención del delito y seguridad pública, el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad así como los programas de desarrollo municipal</b> que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos octavo, noveno y décimo del presente artículo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputado Marcela Guerra Castillo**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

483

Quien suscribe, **Dip. Alan Castellanos Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva **para adicionar un artículo vigésimo sexto transitorio al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	<b>Vigésimo Sexto.</b> De los ingresos excedentes que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2023, se preverá la creación de un programa nacional para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral de la Mujer.

**JUSTIFICACIÓN**

El Programa Nacional para la Atención, Cuidado y Protección y Desarrollo Integral de la Mujer tendrá por objeto brindar servicios especializados de atención integral y multidisciplinaria, protección y acceso a la procuración e impartición de justicia, en materia familiar, civil y penal, desde la perspectiva de género y con respeto de los derechos humanos de las mujeres y niñas, conforme lo establecen los ordenamientos jurídicos.

Dicho programa se regirá bajo los principios siguientes:

- I. Libertad y autonomía de las mujeres;
- II. Respeto a la dignidad humana;
- III. No discriminación;
- IV. Debida diligencia;
- V. Respeto a los Derechos Humanos;
- VI. Perspectiva de género;
- VII. Interinstitucionalidad;
- VIII. Atención integral e integradora;
- IX. Efectividad;
- X. Auxilio oportuno;
- XI. Legalidad;



**JUSTIFICACIÓN**

- XII. Seguridad;
- XIII. Confidencialidad;
- XIV. Calidad;
- XV. Eficacia;
- XVI. Secuencia de los servicios;
- XVII. Gratuidad;
- XVIII. Igualdad;
- XIX. Neutralidad;
- XX. Empoderamiento de las mujeres; y,
- XXI. Interés superior de la víctima.

Se creará a través de dicho programa el Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a su Modelo de Atención Especializada y Protocolos de Actuación, ofrecerá los servicios siguientes:

- I. Atención psicológica y psiquiátrica;
  - II. Orientación, asesoría jurídica, representación legal especializada en los ámbitos familiar, civil y penal, así como la solicitud y, en su caso, la tramitación de medidas de protección;
  - III. Servicios médicos de primera atención;
  - IV. Apoyos sociales, de empoderamiento y reintegración social;
  - V. Servicios de acceso a la procuración e impartición de justicia.
- Para el caso de los servicios de procuración de justicia, habrá una Agencia del Ministerio Público, integrada por el personal sustantivo que se requiera, la cual estará adscrita a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad; y,
- VI. Los demás que sean necesarios para garantizar una atención integral y especializada de las mujeres.

Atentamente

Dip. Alan Castellanos Ramírez

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputado Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

**ACUSE** 484

Quien suscribe, **Dip. Alan Castellanos Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente **reserva al artículo décimo cuarto transitorio** contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p><b>Décimo Cuarto.</b> Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas</p>	<p><b>Décimo Cuarto.</b> Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, <b>de los cuales mil 500 millones de pesos serán destinados para infraestructura hospitalaria en el municipio de La Paz, Estado de México</b>, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>...</p> <p>...</p>



<b>Texto del Dictamen DICE</b>	<b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR</b>
y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.	

**JUSTIFICACIÓN**

El rango espacial, cobertura y accesibilidad de los servicios de salud en la parte oriente del Estado de México ha sido calculado a partir de variables como número de doctores, enfermeras, consultorios y camas de hospital, que ofrecen las diferentes instituciones públicas, particularmente del IMSS, ISSSTE e ISSEMYM. Los resultados tienden a demostrar que hay una desigual distribución de los recursos de salud, tanto humanos como materiales, al igual que un desorden territorial en dicha distribución, ya que existe alta concentración en zonas urbanas.

Atentamente

Dip. Alan Castellanos Ramírez

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023

485

DIP. FED. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **Diputada Federal Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **Reserva** mediante la cual se **modifica el Artículo 23**, del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 23.</b> Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>1 a 4</p> <p>5. Presentar un informe ante el Servicio de Administración Tributaria, en el que se detalle el uso y destino de los bienes o recursos recibidos, incluyendo una relación de los folios de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y la documentación con la que compruebe la realización de las operaciones que amparan dichos comprobantes.</p>	<p><b>Artículo 23.</b> Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>1 a 4</p> <p>5. Presentar un informe ante el Servicio de Administración Tributaria, en el que se detalle el uso y destino de los bienes o recursos recibidos, <b>conforme a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez de la Administración Pública, establecidos en el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>, incluyendo una relación de los folios de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y la documentación con la que compruebe la realización de las operaciones que amparan dichos comprobantes.</p>

Sin otro particular y agradeciendo la atención a mi solicitud, quedo de usted.

Atentamente,

Lic. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel  
Diputada Federal de la LXV Legislatura

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

**ACUSE** 486

Quien suscribe, **Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA al título** del contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL <b>DE</b> -2024
<b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	<b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <b>de</b> -2024.
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.	LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL <b>DE</b> 2024.

Atentamente

**DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO**



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

**ACUSE**

487

Quien suscribe, **Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** a los **artículos 1o. y 25** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 25.</b> Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 25.</b> Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, <b>perspectiva de género, interés superior de la niñez</b>, temporalidad definida y progresividad.</p>

Atentamente

DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

**ACUSE**

488

Quien suscribe, **Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al **artículo 16** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI y VII de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p><b>IX. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas o morales que empleen a personas que tengan discapacidad visual, motriz, auditiva o de lenguaje, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente a 50% del salario pagado.</b></p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI, VII y IX de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p>

Atentamente

**DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO**

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

**ACUSE** 489

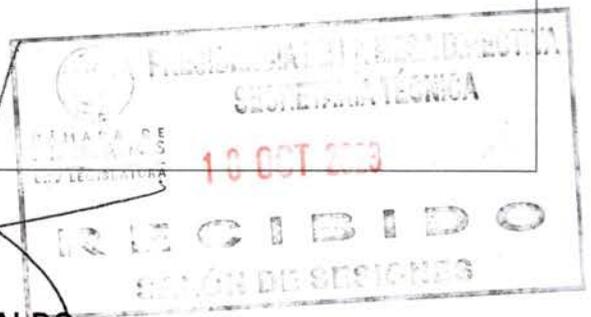
Quien suscribe, **Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al artículo 16 contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI y VII de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p><b>IX. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas o morales que empleen a madres solteras, mujeres embarazadas y mujeres mayores de 50 años, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente a 50% del salario pagado.</b></p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI, VII y <b>IX</b> de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente

**DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO**

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

490

Quien suscribe, **Dip. Cynthia Iliana López Castro**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante Usted **RESERVA para Modificar el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, contenido en el Proyecto de Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p><b>Artículo 9°.</b> Se ratifican los acuerdos y disposiciones de carácter general expedidos en el Ramo de Hacienda, de las que hayan derivado beneficios otorgados en términos de la presente Ley, así como por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la causación de tales gravámenes.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 9°.</b> Se ratifican los acuerdos y disposiciones de carácter general expedidos en el Ramo de Hacienda, de los que hayan derivado beneficios otorgados en términos de la presente Ley, así como por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la causaciones de tales gravámenes, <b>debiendo informar a la Cámara de Diputados las razones de dicha acción.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p><b>Las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deben sujetarse al control por parte del Poder Legislativo Federal.</b></p>	

Atentamente

  
Dip. Cynthia Iliana López Castro

c.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas de León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.(4)

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

**ACU** 491

Quien suscribe, **Dip. Óscar Gustavo Cárdenas Monroy**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA para eliminar el artículo Décimo Cuarto Transitorio y se recorren los subsecuentes**, contenido en el **Proyecto de Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Décimo Cuarto.</b> Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p>	<p><b>Se elimina.</b></p>
<p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p>	<p><b>Se elimina.</b></p>
<p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.</p>	<p><b>Se elimina.</b></p>



Atentamente

**Dip. Óscar Gustavo Cárdenas Monroy**

Cámara de Diputados, a 17 de octubre de 2023.

492

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

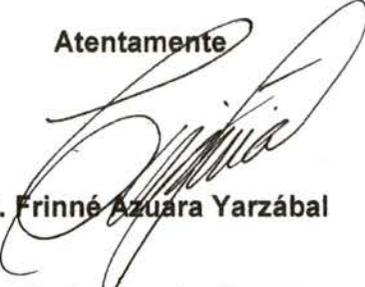
Quien suscribe, **Dip. Frinné Azuara Yarzabal**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al **artículo transitorio decimo cuarto** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

Dice	Debe decir
<p>*** <b>Décimo Cuarto.</b> Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, <del>durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salve que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</del></p> <p><del>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</del></p> <p><del>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.</del></p>	<p>*** <b>Décimo Cuarto.</b> Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que <b>los recursos de este se destinen única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines para los que fue creado, como la atención del cáncer en niños, adolescentes, mujeres y hombres; los cuidados intensivos neonatales; los trastornos congénitos quirúrgicos; las enfermedades infecto-contagiosas; las enfermedades metabólicas; el infarto agudo al miocardio; los trasplantes; la hepatitis viral crónica tipo C; el VIH-Sida y las enfermedades raras, entre otras que contempla el catálogo vigente.</b></p>



PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA  
10 OCT 2023  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Atentamente



Dip. Frinné Azuara Yarzabal

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

Diputada **Marcela Guerra Castillo**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

**ACUSE**

493

Quien suscribe, **Dip. Yericó Abramo Masso**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la reserva al primer párrafo del artículo 21 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público a la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:  I. a VI. ...	<b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.15 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:  I. a VI. ...

**JUSTIFICACIÓN**

Se considera un exceso el incremento propuesto de casi el 1000% para los que ya están contribuyendo al erario nacional.

Atentamente

Dip. \_\_\_\_\_

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente







CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**

LXV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**  
**"MIGUEL RAMOS ARIZPE"**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**



**JUSTIFICACIÓN**

Se considera un exceso el incremento propuesto para la deuda y se podría poner en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas para los siguientes ejercicios fiscales.

**Atentamente**

Dip. \_\_\_\_\_

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

LVR  
495  
Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.(0)

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.

**ACUSE**

Quien suscribe, **Dip. Mariano González Aguirre**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA para modificar el nombre del Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como la denominación de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, contenido en el **Proyecto de Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<del>Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.</del>	Dictamen de la Iniciativa de Ley de <b>Endeudamiento y Sobrecostos del Gobierno Federal</b> para el Ejercicio Fiscal de 2024.
<del>Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</del>	Ley de <b>Endeudamiento y Sobrecostos del Gobierno Federal</b> para el Ejercicio Fiscal de 2024

Atentamente

Dip. Mariano González Aguirre

PRESENCIA DEL MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
10 OCT 2023  
RECIBIDO  
SALUDACIONES





presente artículo y que se concentren en la Tesorería de la Federación, se considerarán aprovechamientos y se destinarán a los fines que determine el Gabinete Social de la Presidencia de la República, en términos de las disposiciones aplicables. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 89, 92 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

...  
...  
...

señalados en el párrafo décimo sexto del presente artículo y que se concentren en la Tesorería de la Federación, se considerarán aprovechamientos y **se destinarán a las Entidades Federativas para que éstas determinen el objeto del gasto**, en términos de las disposiciones aplicables. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 89, 92 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

...  
...  
...

ATENTAMENTE



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**  
**"MIGUEL RAMOS ARIZPE"**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

497

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

**ACUSE**

Quien suscribe, **Dip. Jazmín Jaimes Albarrán**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted la siguiente **RESERVA al artículo Décimo Cuarto Transitorio** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, como se describe a continuación:

Se propone modificar y adicionar:

Texto del Dictamen <b>DICE</b>	Propuesta de Modificación <b>DEBE DECIR</b>
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>Primero a Décimo Tercero ... ...</p> <p><b>Décimo Cuarto.</b> Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Para los efectos de los dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar</p>	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>Primero a Décimo Tercero ... ...</p> <p><b>Décimo Cuarto.</b> Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Para los efectos de los dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar</p>

Texto del Dictamen <b>DICE</b>	Propuesta de Modificación <b>DEBE DECIR</b>
prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.	prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población <b>y que atienda principalmente las enfermedades de las epidemias y pandemias que han impactado a la población.</b>

Atentamente



Dip. Jazmín Jaimes Albarrán

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente





<b>Texto del Dictamen DICE</b>	<b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR</b>
adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.	adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

**Atentamente**

**Dip. Adriana Campos Huirache**

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

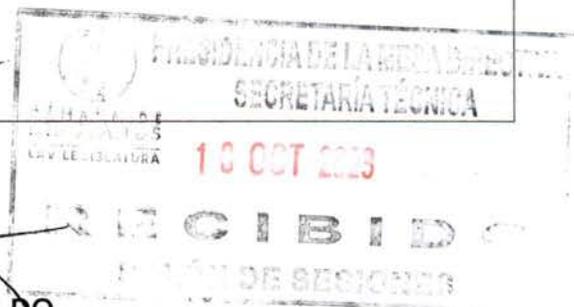
**ACUSE** 499

Quien suscribe, **Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al **artículo 16** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI y VII de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p><b>IX. Se otorgará un estímulo fiscal a las personas físicas o morales que empleen a jóvenes entre 18 a 29 años que accedan a su primer empleo, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente al 100% del salario pagado.</b></p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI, VII y <b>IX</b> de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente

**DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO**



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

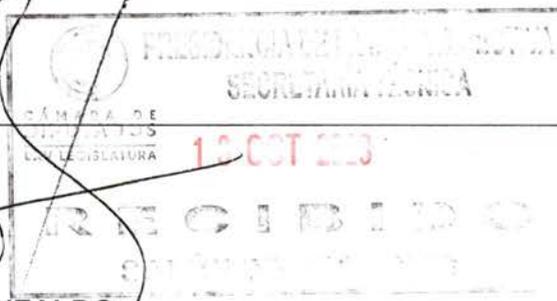
**ACUSE** 500

Quien suscribe, **Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al **artículo 16** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI y VII de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ....</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p><b>IX. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas, correspondiente a la aplicación de tasa 0% de IVA, a los contribuyentes finales en la enajenación de biberones infantiles, así como de pañales para niñas y niños de la primera infancia.</b></p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI, VII y IX de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ....</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente

**DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO**



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

**ACUSE** 501

Quien suscribe, **Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al **artículo 16** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> 	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p><b>IX.</b> Se otorgará un estímulo fiscal a las personas físicas que realicen pagos por conceptos de regularización educativa en materias de matemáticas, física, química, ciencias naturales, geografía, historia y lectoescritura de enseñanza preescolar, primaria y secundaria para descendientes en línea recta. Consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente el monto total del pago de dichas regularizaciones.</p> <p>Para efecto de realizar dichas deducciones se deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o personas físicas que presten servicios educativos y puedan emitir facturas por concepto de honorarios.</p> <p>b) Que los pagos sean para cubrir los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación.</p> <p>c) Los pagos se realice mediante cheque nominativo del contribuyente, traspasos de cuentas en</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI y VII de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.</p>	<p><b>instituciones de crédito o casas de bolsa o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.</b></p>
...	<p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI, VII y <b>IX</b> de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.</p>
...	...
...	...
...	...
<b>B. ...</b>	...
...	<b>B. ...</b>
...	...
...	...

Atentamente



**DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO**

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
De Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

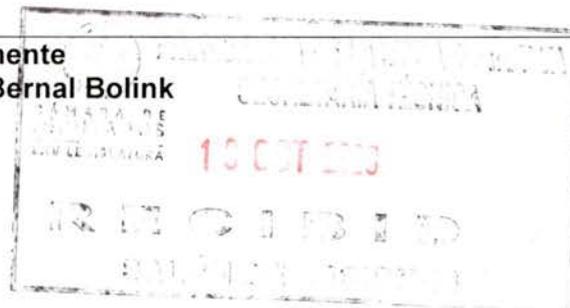
**ACUSE**

502

Quien suscribe, Dip. Sue Ellen Bernal Bolink, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted la siguiente **RESERVA** al artículo 1 párrafo cuarto contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, como se describe a continuación:

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>CONCEPTO ... TOTAL ... 1 a 0. ...</p> <p>...</p> <p>Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>CONCEPTO ... TOTAL ... 1 a 0. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por <b>4 billones 866 mil 752.1 millones</b> de pesos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente  
Dip. Sue Ellen Bernal Bolink



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

500

Quien suscribe, **Dip. Cynthia Iliana López Castro**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante Usted **RESERVA para Modificar el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, contenido en el Proyecto de Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 7°. ...</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para establecer y, en su caso, modificar o suspender pagos a cuenta de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, previstos en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 7°. ...</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada, <b>previa notificación al Congreso de la Unión</b>, para establecer y, en su caso, modificar o suspender pagos a cuenta de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, previstos en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>Las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deben sujetarse al control por parte del Poder Legislativo Federal.</p>	

Atentamente

  
Dip. Cynthia Iliana López Castro

c.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas de León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

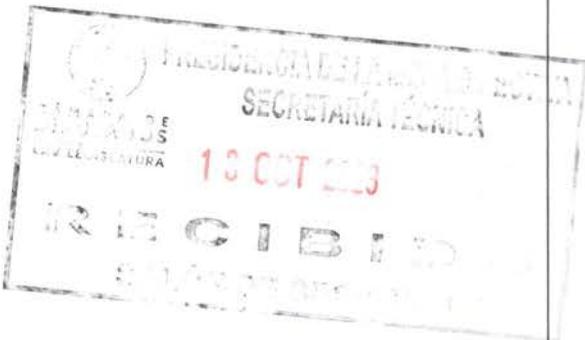
Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023. (5)

506

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

**ACUSE**

Quien suscriben, **Diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz y María de Jesús Aguirre Maldonado**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante usted **RESERVA para adicionar un cuarto párrafo al artículo Décimo Octavo Transitorio** contenido en el **Proyecto de Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Décimo Octavo.</b> Para efectos de la fracción III del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, también podrán destinarse para la adquisición de equipos de radiocomunicación, vehículos y equipos terrestres para todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios.</p> <p>Las entidades federativas podrán destinar los recursos netos que se obtengan de los mecanismos a que se refiere el artículo 52, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal para la adquisición de los equipos y vehículos señalados en el párrafo anterior que requieran todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional, en términos de los convenios respectivos.</p> <p>El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con las instancias competentes de las entidades</p>	<p><b>Décimo Octavo. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> 

DICE	DEBE DECIR
<p>federativas, realizará las acciones necesarias para dar cumplimiento a este artículo transitorio.</p>	<p><b>Asimismo, los gastos en servicios personales asociados a seguridad pública, independientemente de su fuente de financiamiento, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en el artículo 10 fracción I y artículo 13 fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, hasta por el monto que específicamente se requiere por la prestación de dicho servicio.</b></p>
<p><b>Justificación:</b> La crisis de inseguridad que se vive en el país amerita el fortalecimiento de las instituciones policiales; ese orden de ideas, considerando además la petición de la Asociación de Ciudades Capitales de México, se estima necesario establecer en la Ley de Ingresos de la Federación, el exceptuar a las entidades federativas y municipios del límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>Lo anterior es válido y procedente tal y como se ha considerado realizar en los artículos Décimo Séptimo y Vigésimo Transitorios del Proyecto de Decreto que contiene el dictamen señalado en materia de educación y salud.</p>	



Dip. Rubén Ignacio Maseira Valdez

**Atentamente**



Dip. Ma. de Jesús Aguirre M.



Dip. Blanca Alcalá Ruiz



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

**ACUSE**

Quien suscribe, **Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al artículo 2º. contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón 990 mil millones de pesos</b>.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta <b>10 mil millones</b> de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que</p>





Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023

**DIP. FED. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**PRESENTE:**

**ACUSE**

508

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **Diputada Federal Laura Lorena Haro Ramírez**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **Reserva** mediante la cual se **modifica el Artículo 4, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 4o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 267 mil 863.1 millones de pesos, de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada.</p>	<p><b>Artículo 4o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 267 mil 863.1 millones de pesos, de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada, <b>mismos que deben cumplir con principios de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público fundamentados en el 134 constitucional.</b></p>

Sin otro particular y agradeciendo la atención a mi solicitud, quedo de usted.

Atentamente,

**Mtra. Laura Lorena Haro Ramírez**  
**Diputada Federal de la LXV Legislatura**

RECEIVED  
18 OCT 2023  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LEGISLATURA





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**

LXV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**  
**“MIGUEL RAMOS ARIZPE”**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**



...	...
...	...

Sin otro particular y agradeciendo la atención a mi solicitud, quedo de usted.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Mtra. Laura Lorena Haro Ramírez  
Diputada Federal de la LXV Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023

**DIP. FED. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E:**

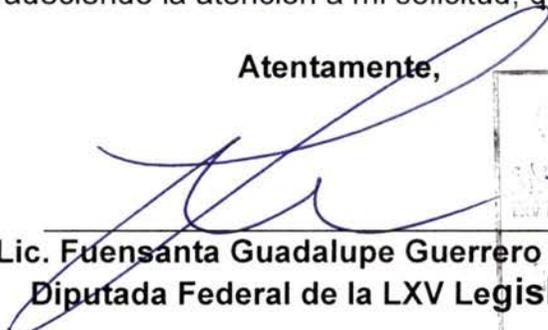
510

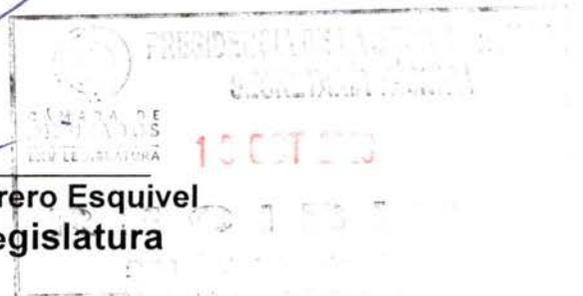
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **Diputada Federal Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **Reserva** mediante la cual se **modifica el Artículo 7,** del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 7o.</b> Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias deberán presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 7o.</b> Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias deberán presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, <b>bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez de la Administración Pública contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Sin otro particular y agradeciendo la atención a mi solicitud, quedo de usted.

Atentamente,

  
**Lic. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**  
**Diputada Federal de la LXV Legislatura**



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Castillo Guerra**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente



511

QUIEN SUSCRIBE, **DIP. MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO**, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109 Y 110 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PRESENTO ANTE USTED **RESERVA AL ARTÍCULO 2** CONTENIDO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón 990 mil millones de pesos</b>.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta <b>18 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América</b>, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos</p>	<p>Artículo 2. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón de pesos</b>.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta <b>4 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América</b>, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

ATENTAMENTE



DIP. MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León. -Secretario de Servicios Parlamentarios. -Presente





514

Palacio Legislativo de San Lázaro, 19 de octubre de 2023

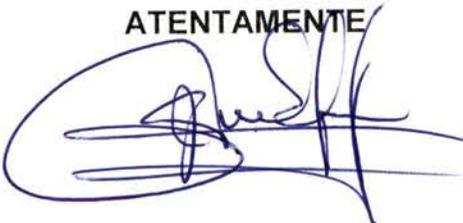
**Dip. Fed. Marcela Guerra Castillo**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**De la Cámara de Diputados**  
**Presente**

AWSE

El que suscribe Diputado Federal **José Antonio Gutiérrez Jardón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del **Pleno** de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar una fracción IX, al apartado A del artículo 16**, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley de Ingresos** de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará en lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará en lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que realicen inversiones en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como los automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, consistente en la deducción hasta por un monto de \$500,000.00.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
**18 OCT 2023**  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES

**ATENTAMENTE**  


Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.(3)



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

**ACUSE**

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

Quien suscribe **Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA para modificar el artículo 1º numeral 1 y el primer párrafo del artículo 21** contenido en el **Proyecto de Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE		DEBE DECIR	
<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		<b>Artículo 1o. ...</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>Ingreso Estimado</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>TOTAL</b>	9,066,045.8	<b>TOTAL</b>	9,062,045.8
<b>1. Impuestos</b>	4,942,030.3	<b>1. Impuestos</b>	4,938,030.3
<b>11. Impuestos Sobre los Ingresos</b>	2,709,899.5	<b>11. Impuestos Sobre los Ingresos</b>	2,705,899.5
<b>01. Impuesto sobre la renta.</b>	2,709,899.5	<b>01. Impuesto sobre la renta.</b>	2,705,899.5



<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <del>1.48</del> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. ...a VI...</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. ...a VI...</p>
<p><b>Justificación:</b></p> <p>Se propone que la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta propuesto en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación en su artículo 21 y que el dictamen determinó procedente tal cual, disminuya porque hay muchas personas, principalmente adultos mayores y pensionados, que con sus ahorros complementan su pensión; el aumentar la tasa de retención implicaría que reciban menos ahora, por ejemplo, si antes les retenían 31 centavos mensuales por 5 mil pesos de ahorro, ahora les retendrán 3.31 pesos aunado a las altas comisiones bancarias.</p> <p>La medida desincentiva el ahorro y mucha gente caerá en los fraudes de empresas que ofrecen créditos y rendimientos milagrosos; razón por la cual, se propone que la tasa se mantenga tal cual se encuentra vigente en el presente año de 2023, es decir, en 0.15 por ciento.</p>	

**Atentamente,**

**Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez**

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

535

Quien suscribe, **Dip. Adriana Campos Huirache**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Artículo 1o numeral 0** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, con proyecto de decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Texto del Dictamen DICE		Propuesta de Modificación DEBE DECIR	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
<b>CONCEPTO</b>	<b>Ingreso Estimado</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>TOTAL</b>	9,066,045.8	<b>TOTAL</b>	8,557,508.6
0 Ingresos derivados de financiamientos	1,737,050.6	0 Ingresos derivados de financiamientos	1,228,513.5
01 Endeudamiento interno	1,950,120.0	01 Endeudamiento interno	1,264,207.4
01 Endeudamiento interno del Gobierno Federal	1,906,069.4	01 Endeudamiento interno del Gobierno Federal	1,220,303.8
02 Otros financiamientos	44,050.6	02 Otros financiamientos	43,903.5
01 Diferimiento de pagos	44,050.6	01 Diferimiento de pagos	43,903.5
02 Otros	0.0	02 Otros	0.0
02 Endeudamiento externo	0.0	02 Endeudamiento externo	0.0



Texto del Dictamen DICE		Propuesta de Modificación DEBE DECIR	
01 Endeudamiento externo del Gobierno Federal	0.0	01 Endeudamiento externo del Gobierno Federal	0.0
03 Financiamiento interno		03 Financiamiento interno	
04 Déficit de organismos y empresas de control directo	-68,069.3	04 Déficit de organismos y empresas de control directo	-35,693.9
05 Déficit de empresas productivas del Estado	-145,000.1	05 Déficit de empresas productivas del Estado	0.0
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>	1,906,069.4	<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>	1,220,303.8

**Atentamente**

**Dip. Adriana Campos Huirache**

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.

Quien suscribe, **Dip. Melissa Estefanía Vargas Camacho**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA para modificar el nombre del Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como la denominación de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, contenido en el **Proyecto de Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Dictamen de la <b>Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.</b>	Dictamen de la <b>Iniciativa de Ley de Endeudamiento y Simulación de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.</b>
<b>Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</b>	Ley de <b>Endeudamiento y Simulación de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</b>

Atentamente

Dip. Melissa Estefanía Vargas Camacho

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

**ACUSE** (580)

Quien suscribe, Dip. Hiram Hernández Zetina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** de la **FRACCIÓN III, NUMERAL 3 DEL APARTADO DE ANTECEDENTES** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

ANTECEDENTES	
DICE	DEBE DECIR
I...	I...
II...	II...
III...	III...
1...	1...
2...	2...
3.- El 17 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se aprobó, entre otros temas, declararse en reunión permanente para el análisis del paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, así como citar a reunión de trabajo al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al Procurador Fiscal de la Federación, ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que los legisladores encargados de analizar el referido paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	3.- El 17 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se aprobó por los Diputados de Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, impedir el análisis y la discusión en lo particular de las reservas relativas al presente dictamen. Lo cual obstaculizó el proceso deliberativo legislativo así como se configuró una clara violación al principio democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la elaboración del presente dictamen. Entre otros temas, se aprobó por la mayoría de los integrantes de la Comisión, declararse en reunión permanente para el análisis del paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, citar a reunión de trabajo al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al Procurador Fiscal de la Federación, ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que los legisladores encargados de analizar el referido paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4...	4...
5...	5...

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Atentamente  


**Dip. Hiram Hernández Zetina**

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

**ACUSE**

581

Quien suscribe, **Dip. Hiram Hernández Zetina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** de la **FRACCIÓN III, NUMERAL 5 DEL APARTADO DE ANTECEDENTES** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

ANTECEDENTES	
DICE	DEBE DECIR
I...	I...
II...	II...
III...	III...
1...	1...
2...	2...
3...	3...
4...	4...
5. Se enfatiza que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada Iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ella e integrar el presente dictamen, entre otros, la reunión de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como participaciones de los diputados integrantes de esta Comisión, en los términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.	5. Se enfatiza que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora <b>NO</b> contaron con elementos suficientes para poder analizar y valorar el contenido de la citada iniciativa, tampoco pudieron expresar sus consideraciones con el debido tiempo y realizar el debate respectivo sobre el presente dictamen tanto en lo genetal como en lo particular, de igual forma la reunión de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fue insuficiente, toda vez que no se agotaron los cuestionamientos ni tampoco hubo respuesta puntual y fundamentada por parte de los funcionarios anteriormente citados, lo anterior en los términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Atentamente



**Dip. Hiram Hernández Zetina**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

**ACUSE**

582

Quien suscribe, Dip. Hiram Hernández Zetina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** de la **FRACCIÓN III, NUMERAL 2 DEL APARTADO DE ANTECEDENTES** contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, como se describe a continuación:

ANTECEDENTES	
DICE	DEBE DECIR
I...	I...
II...	II...
III...	III...
1...	1...
2.- El 20 de septiembre de 2023, compareció el C. Rogelio Eduardo Ramírez de la O, Secretario de Hacienda y Crédito Público ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados, en la que tuvo una presentación de hasta por 45 minutos para referirse al Quinto Informe de Gobierno del Presidente de la República, en materia económica, así como al paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, en la que se llevó a cabo una ronda de posicionamientos de los grupos parlamentarios, hasta por 10 minutos en orden creciente, seguido de dos rondas para preguntas, respuestas y réplicas de los grupos parlamentarios, teniendo hasta 3 minutos para realizar la pregunta, hasta 5 minutos para dar respuesta y hasta 3 minutos de réplica. En la primera ronda se profundizó en el análisis del Quinto Informe de Gobierno, específicamente en lo relativo a la política económica, y en la segunda ronda se abordó el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.	2.- El 20 de septiembre de 2023, compareció el C. Rogelio Eduardo Ramírez de la O, Secretario de Hacienda y Crédito Público ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados, en la que tuvo una presentación de hasta por 45 minutos para referirse al Quinto Informe de Gobierno del Presidente de la República, en materia económica, así como al paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, en la que se llevó a cabo una ronda de posicionamientos de los grupos parlamentarios, hasta por 10 minutos en orden creciente, seguido de dos rondas para preguntas, respuestas y réplicas de los grupos parlamentarios, teniendo hasta 3 minutos para realizar la pregunta, hasta 5 minutos para dar respuesta y hasta 3 minutos de réplica. En la primera ronda se profundizó en el análisis del Quinto Informe de Gobierno, específicamente en lo relativo a la política económica, y en la segunda ronda se abordó el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024. En razón de lo anterior es de destacar que el Secretario en comento, no dio respuesta puntual y fundamentada a diversos cuestionamientos realizados por los integrantes de esta H. Cámara de Diputados, lo cual es una evidencia que prueba que ha habido un mal manejo de las finanzas públicas por parte del Ejecutivo Federal.
3...	3...
4...	4...
5...	5...

Atentamente



Dip. Hiram Hernández Zetina

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**  
**"MIGUEL RAMOS ARIZPE"**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**



Sin otro particular y agradeciendo la atención a mi solicitud, quedo de usted.

**Atentamente,**



**Mtra. Cristina Ruiz Sandoval**  
Diputada Federal de la LXV Legislatura

Cámara de Diputados, a 18 de octubre 2023

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
De Diputados del H. Congreso de la Unión  
LXV Legislatura  
**PRESENTE**

603

Quien suscribe, **Dip. Eufrosina Cruz Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted una **RESERVA** al **Primer Párrafo** del **artículo 2o** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno por <b>1 billón de pesos y deberá ser justificado e informado a la Cámara de Diputados.</b></p> <p>...</p>

Atentamente

**Dip. Eufrosina Cruz Mendoza**

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Cámara de Diputados, a 18 de octubre 2023

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
 Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
 De Diputados del H. Congreso de la Unión  
 LXV Legislatura  
**P R E S E N T E**

604

Quien suscribe, **Dip. Eufrosina Cruz Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted una **RESERVA** al **artículo 16, RUBRO, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal 2024, se estará lo siguiente :</p> <p>A. ...</p> <p>B. En materia de exenciones</p> <p>....</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>...</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal 2024, se estará lo siguiente :</p> <p>A. ...</p> <p>B. En materia de exenciones</p> <p>...</p> <p>Durante el ejercicio fiscal 2014, con el objetivo de fortalecer al sector, el producto con la denominación de origen Mezcal, queda exento del pago en el Artículo 2o, fracción I, inciso A de la Ley Del Impuesto Especial Sobre Producción Y Servicios a la enajenación del producto siempre y cuando se trate de una producción artesanal o ancestral con un volumen no superior a 20,000 litros anuales. Se entenderá por mezcal artesanal o ancestral a aquellos que cumplan con las características señaladas en los puntos 4.4.2 y 4.4.3 de la NOM-070-SCFI-2016. Además de que el palenque, así como el domicilio fiscal del productor y/o comercializador deberán encontrarse establecidos dentro de un municipio con una población menor a cincuenta mil habitantes y poseer una plantilla laboral de al menos 90 por ciento de empleados oriundos del territorio municipal. En caso de una producción excedente se gravar{a en los términos que señala el numeral antes invocado.</p> <p>...</p>

Atentamente

Dip. Eufrosina Cruz Mendoza

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES

Cámara de Diputados, a 18 de octubre 2023

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
De Diputados del H. Congreso de la Unión  
LXV Legislatura  
**PRESENTE**

605

Quien suscribe, **Dip. Eufrosina Cruz Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted una **RESERVA** al **Primer Párrafo** del **Artículo 21** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente  I al VI ...	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:  I al VI ...

Atentamente

  
Dip. Eufrosina Cruz Mendoza



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023

**DIP. FED. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E:**

**ACUSE**

606

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **Diputada Federal Cristina Ruiz Sandoval**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicito someter a **consideración** del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **Reserva** mediante la cual se **modifica** el **Artículo 3**, del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 3o.</b> Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.</p> <p>El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>	<p><b>Artículo 3o.</b> Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.</p> <p>El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. <b>Y la ejecución de estos recursos se sujetará a cumplir principios de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público fundamentados en el artículo 134 constitucional.</b></p>

Sin otro particular y agradeciendo la atención a mi solicitud, quedo de usted.

Atentamente,



**Mtra. Cristina Ruiz Sandoval**  
**Diputada Federal de la LXV Legislatura**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

609

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE  
LA UNIÓN

PRESENTE

Quien suscribe, **Dip. Lázaro Cuahtémoc Jiménez Aquino**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** mediante la cual **SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, a finde reducir el endeudamiento interno del Gobierno Federal por una cantidad de 188,000 millones de pesos.

Texto del Dictamen DICE:		Propuesta de Modificación DEBE DECIR:	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	Ingreso Estimado	CONCEPTO	Ingreso Estimado
TOTAL	9,066,045.8	TOTAL	8,878,045.8
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6	0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,549,050.6
01. Endeudamiento interno:	1,950,120.0	01. Endeudamiento interno:	1,762,120.0
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,906,069.4	01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,718,069.4
02. Otros financiamientos:	44,050.6	02. Otros financiamientos:	44,050.6
01. Diferimiento de pagos.	44,050.6	01. Diferimiento de pagos.	44,050.6
02. Otros.	0.0	02. Otros.	0.0
02. Endeudamiento externo:	0.0	02. Endeudamiento externo:	0.0
01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0	01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
03. Financiamiento Interno.		03. Financiamiento Interno.	
04. Déficit de organismos y empresas de control directo.	-68,069.3	04. Déficit de organismos y empresas de control directo.	-68,069.3
05. Déficit de empresas productivas del Estado.	-145,000.1	05. Déficit de empresas productivas del Estado.	-145,000.1
Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)	1,906,069.4	Informativa: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)	1,718,069.4

ATENTAMENTE

DIP. LÁZARO CUAHTÉMOC JIMÉNEZ AQUINO





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**

LXV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**  
**"MIGUEL RAMOS ARIZPE"**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**



Sin otro particular y agradeciendo la atención a mi solicitud, quedo de usted.

**Atentamente,**



**Mtra. Cristina Ruiz Sandoval**  
**Diputada Federal de la LXV Legislatura**

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

609

Quien suscribe, **Dip. José Francisco Yunes Zorrilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024**.

Se propone modificar y adicionar:

Artículos: **Artículo 1 y primer párrafo del artículo 2.**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR																																
<b>CAPÍTULO I</b> <b>De los Ingresos y el Endeudamiento Público</b>	<b>CAPÍTULO I</b> <b>De los Ingresos y el Endeudamiento Público</b>																																
<b>Artículo 1.</b> En el ejercicio fiscal 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumera:	<b>Artículo 1.</b> En el ejercicio fiscal 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumera:																																
<table border="0"> <tr> <td>CONCEPTO</td> <td>Ingreso Estimado</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>9,066,045.8</td> </tr> <tr> <td>1. Impuestos</td> <td>4,942,030.3</td> </tr> <tr> <td>13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:</td> <td>2,037,929.8</td> </tr> <tr> <td>01 Impuesto al valor agregado</td> <td>1,330,421.0</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0 Ingresos derivados de Financiamientos</td> <td>1,737,050.6</td> </tr> <tr> <td>01 Endeudamiento interno:</td> <td>1,950,120.0</td> </tr> </table>	CONCEPTO	Ingreso Estimado	TOTAL	9,066,045.8	1. Impuestos	4,942,030.3	13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	2,037,929.8	01 Impuesto al valor agregado	1,330,421.0	...		0 Ingresos derivados de Financiamientos	1,737,050.6	01 Endeudamiento interno:	1,950,120.0	<table border="0"> <tr> <td>CONCEPTO</td> <td>Ingreso Estimado</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>7,979,491.8</td> </tr> <tr> <td>1. Impuestos</td> <td>4,789,656.3</td> </tr> <tr> <td>13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:</td> <td>1,885,555.8</td> </tr> <tr> <td>01 Impuesto al valor agregado</td> <td>1,178,047.0</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0 Ingresos derivados de Financiamientos</td> <td>802,870.6</td> </tr> <tr> <td>01 Endeudamiento interno:</td> <td>1,015,939.0</td> </tr> </table>	CONCEPTO	Ingreso Estimado	TOTAL	7,979,491.8	1. Impuestos	4,789,656.3	13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	1,885,555.8	01 Impuesto al valor agregado	1,178,047.0	...		0 Ingresos derivados de Financiamientos	802,870.6	01 Endeudamiento interno:	1,015,939.0
CONCEPTO	Ingreso Estimado																																
TOTAL	9,066,045.8																																
1. Impuestos	4,942,030.3																																
13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	2,037,929.8																																
01 Impuesto al valor agregado	1,330,421.0																																
...																																	
0 Ingresos derivados de Financiamientos	1,737,050.6																																
01 Endeudamiento interno:	1,950,120.0																																
CONCEPTO	Ingreso Estimado																																
TOTAL	7,979,491.8																																
1. Impuestos	4,789,656.3																																
13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	1,885,555.8																																
01 Impuesto al valor agregado	1,178,047.0																																
...																																	
0 Ingresos derivados de Financiamientos	802,870.6																																
01 Endeudamiento interno:	1,015,939.0																																



Texto del Dictamen <b>DICE</b>	Propuesta de Modificación <b>DEBE DECIR</b>
<p>01 Endeudamiento interno del Gobierno Federal 1,906,069.4</p> <p><b>Artículo 2.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>...</p>	<p>01 Endeudamiento interno del Gobierno Federal 971,889.4</p> <p><b>Artículo 2.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 170 mil millones de pesos.</p>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>Se pide que la deuda que solicita el gobierno federal se mantenga en los mismos términos que el ejercicio anterior, por no justificarse se incrementó,. Toda vez que la deuda no se aplicará para la adquisición de bienes productivos que generen ingresos que permitan su pago, no se utiliza para refinanciar la deuda y mucho menos para casos de emergencia nacional.</p> <p>En relación al impuesto al valor agregado (IVA) con los datos que presenta la SHCP al cierre del mes de agosto del año en curso y con el reconocimiento de su titular en su comparecencia para la quinta glosa del informe, la recaudación del IVA observó una tendencia negativa. Entre enero y agosto pasados esta recaudación presentó una disminución anual de 8.4%, la mayor caída desde 2009, cuando la contracción fue de 19.5%</p>	

Atentamente

  
Dip. José Francisco Yunes Zorrilla



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023. (1)

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

610

Quien suscriben Diputados José Francisco Yunes Zorilla, Yericó Abramo Masso, Idelfonso Guajardo Viilareal, Augusto Gómez Villanueva, Hiram Hernández Zetina y Diputada Eufrosina Cruz Mendoza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA para modificar el artículo 1º numerales 1, 7 y 0, así como su quinto párrafo, y primer párrafo del artículo 21** contenido en el **Proyecto de Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE		DEBE DECIR	
<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		<b>Artículo 1o. ...</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>Ingreso Estimado</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>TOTAL</b>	9,066,045.8	<b>TOTAL</b>	9,107,035.9
<b>1. Impuestos</b>	4,942,030.3	<b>1. Impuestos</b>	5,018,420.3
<b>11. Impuestos Sobre los Ingresos</b>	2,709,899.5	<b>11. Impuestos Sobre los Ingresos</b>	2,786,289.5
<b>01. Impuesto sobre la renta.</b>	2,709,899.5	<b>01. Impuesto sobre la renta.</b>	2,786,289.5
<b>7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	1,286,846.5	<b>7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	1,474,446.5
<b>72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de</b>	1,191,314.0	<b>72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de</b>	1,378,914.0

DICE		DEBE DECIR	
<b>Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>		<b>Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	
	744,362.7		931,962.7
<b>01. Petróleos Mexicanos</b>		<b>01. Petróleos Mexicanos</b>	
<b>0. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	1,737,050.6	<b>0. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	1,514,050.7
<b>01. Endeudamiento interno:</b>	1,950,120.0	<b>01. Endeudamiento interno:</b>	1,727,120.0
<b>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.</b>	1,906,069.4	<b>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.</b>	1,642,069.4
<p>Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.</p> <p>Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2024, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.</p> <p>El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.</p> <p>Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por 4 <del>billones 585 mil 352.1</del> millones de pesos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>		<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por <b>4 billones 665 mil 752.1</b> millones de pesos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	

DICE	DEBE DECIR
...	...
<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>1.48</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. ...a VI...</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. ...a VI...</p>

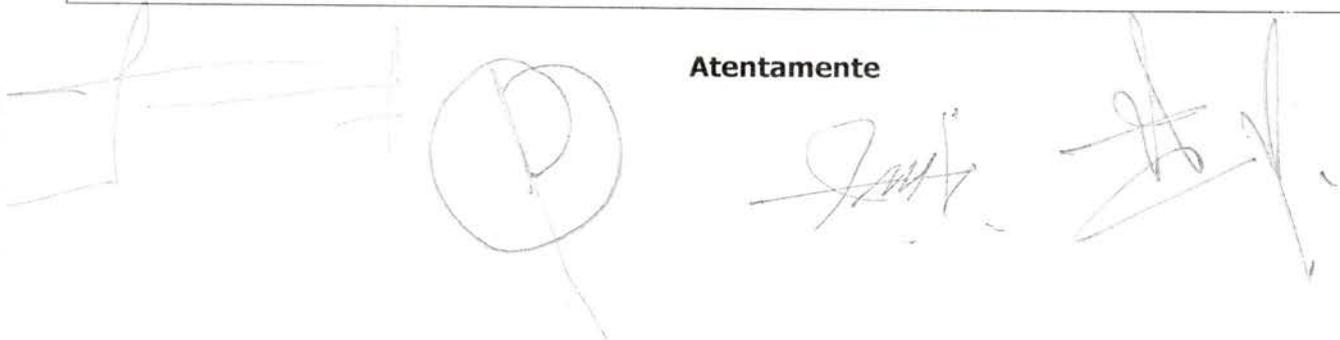
**Justificación:**

El Paquete Económico para 2024 proyecta en 56.7 dólares por barril, sin embargo a la fecha la mezcla mexicana registra un precio de 79.0 dólares por barril. Ante esta situación y considerando que tal y como se establece en el artículo 31 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se deberá considerar el precio de los "contratos a futuro" y la opinión de expertos; en tal virtud se estima que es procedente que se considere una proyección ligeramente más alta para ubicarla en 76.7 dólares por barril. Lo anterior, generaría ingresos adicionales por 264 mil millones de pesos.

Asimismo, se propone que la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta propuesto en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación en su artículo 21 y que el dictamen determinó procedente tal cual, disminuya porque hay muchas personas, principalmente adultos mayores y pensionados, que con sus ahorros complementan su pensión; el aumentar la tasa de retención implicaría que reciban menos ahora, por ejemplo, si antes les retenían 31 centavos mensuales por 5 mil pesos de ahorro, ahora les retendrán 3.31 pesos aunado a las altas comisiones bancarias.

La medida desincentiva el ahorro y mucha gente caerá en los fraudes de empresas que ofrecen créditos y rendimientos milagrosos; razón por la cual, se propone que la tasa se mantenga tal cual se encuentra vigente en el presente año de 2023, es decir, en 0.15 por ciento.

**Atentamente**



C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023. (2)

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.



611

Quien suscriben Diputados José Francisco Yunes Zorilla, Yericó Abramo Masso, Idelfonso Guajardo Viilareal, Augusto Gómez Villanueva, Hiram Hernández Zetina y Diputada Eufrosina Cruz Mendoza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA para modificar el artículo 1º numerales 1, 7 y 0, así como su quinto párrafo** contenido en el **Proyecto de Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE		DEBE DECIR	
<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		<b>Artículo 1o. ...</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>Ingreso Estimado</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>TOTAL</b>	9,066,045.8	<b>TOTAL</b>	9,111,035.9
<b>1. Impuestos</b>	4,942,030.3	<b>1. Impuestos</b>	5,022,420.3
<b>11. Impuestos Sobre los Ingresos</b>	2,709,899.5	<b>11. Impuestos Sobre los Ingresos</b>	2,790,289.5
<b>01. Impuesto sobre la renta.</b>	2,709,899.5	<b>01. Impuesto sobre la renta.</b>	2,790,289.5
<b>7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	1,286,846.5	<b>7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	1,474,446.5
<b>72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de</b>	1,191,314.0	<b>72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de</b>	1,378,914.0

DICE		DEBE DECIR	
<b>Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>		<b>Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	
<b>01. Petróleos Mexicanos</b>	744,362.7	<b>01. Petróleos Mexicanos</b>	931,962.7
<b>0. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	1,737,050.6	<b>0. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	1,514,050.7
<b>01. Endeudamiento interno:</b>	1,950,120.0	<b>01. Endeudamiento interno:</b>	1,727,120.0
<b>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.</b>	1,906,069.4	<b>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.</b>	1,683,069.4
<p>Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.</p> <p>Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2024, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.</p> <p>El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.</p> <p>Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por <del>4 billones 585 mil 352.1 millones</del> de pesos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	...	<p>Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por <b>4 billones 665 mil 752.1 millones</b> de pesos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	...

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
...	...
...	...
...	...

**Justificación:**

El Paquete Económico para 2024 proyecta en 56.7 dólares por barril, sin embargo a la fecha la mezcla mexicana registra un precio de 79.0 dólares por barril. Ante esta situación y considerando que tal y como se establece en el artículo 31 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se deberá considerar el precio de los "contratos a futuro" y la opinión de expertos; en tal virtud se estima que es procedente que se considere una proyección ligeramente más alta para ubicarla en 76.7 dólares por barril. Lo anterior, generaría ingresos adicionales por 264 mil millones de pesos.

**Atentamente**



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>